

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184

MADRID NÚMERO 36

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel López Jara, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 828 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Altares Roldán, don David Sánchez Salinas, don David Valcárcel Pérez y don Julio Mico Jiménez, contra la empresa “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Altares Roldán, don David Sánchez Salinas, don David Valcárcel Pérez y don Julio Mico Jiménez, en materia de despido, contra las empresas “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, “Gileon 2, Sociedad Limitada”, “Imtech Spain, Sociedad Limitada”, e “Ingenieros de Climatización y Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, y “Gileon 2, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Antonio Altares Roldán: 5.622,69 euros.

A don David Sánchez Salinas: 1.013,08 euros.

A don David Valcárcel Pérez: 1.013,08 euros.

A don Julio Mico Jiménez: 3.200 euros.

Todo ello con la responsabilidad solidaria de las empresas “Imtech Spain, Sociedad Limitada”, e “Ingenieros de Climatización y Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, respectivamente, en las siguientes cuantías:

A don Antonio Altares Roldán: 100,40 euros y 366,46 euros.

A don David Sánchez Salinas: 2.836,61 euros y 0 euros.

A don David Valcárcel Pérez: 2.340,20 euros y 0 euros.

A don Julio Mico Jiménez: 1.140 euros y 256,15 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas de los restantes pedidos deducidos en su contra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2809 en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Adviértase de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Yswhon 98, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.448/12)